



Consuelo Araujo Noguera Ministra de Cultura

Katya Margarita González Rosales

Viceministra de la Cultura

Patricia Alvarez Morales

Secretaria General (E)

Zheger Hay Harb

Directora Etnocultura y Fomento Regional

Ministerio de Cultura Dirección de Etnocultura y Fomento Regional

ISBN: 958-8052-71-7

1o edición septiembre de 2000

Bogotá - Colombia

Transversal 17 No. 36 - 74

Tels: 2455969 - 2854836 - 2858952 - 2859095

Bogotá, D. C.

Investigación y redacción: Eduardo Moreno Saavedra

Comité Editorial:

Doris de la Hoz Rosado, José Manuel Rojas Piñeros, Ligia

Rios Romero, Silvia Lee Wynne, Marta Lucía Bustos.

Corrección de textos: María Barbara Gómez Diseño e Impresión: Imprenta Nacional

Dirección de Etnocultura y Fomento Regional

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

SEPTIEMBRE DE 9000

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

CONTENIDO

Pá	igina
PRESENTACION	5
ASPECTOS INTRODUCTORIOS	7
MARCO DE REFERENCIA	11
I. SECCIÓN	
MARCO DE REFERENCIA	
EL CONCEPTO DE CULTURA	13
LA GESTIÓN CULTURAL	13
Primera noción de gestión cultural	13
Segunda noción de gestión cultural	14
Características de una buena gestión cultural	16
Obstáculos de una buena gestión cultural	16
Perfil de un gestor cultural	16
Tareas del gestor cultural	17
EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA	19
¿Qué es el Sistema Nacional de Cultura (SNCu)?	19
¿Cuál es el papel y las funciones de los espacios e instancias	
en relación con el SNCu?	19
¿Cuáles son las competencias de los municipios en materia	
cultural?	21
¿Cuáles son las competencias de los municipios en relación	
con el Sistema Nacional de Cultura?	22
II. SECCIÓN	
EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	
¿QUÉ ES EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?	27
¿PARA QUÉ SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?	27
¿QUÉ DEBE HACER EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?	27
¿QUIÉNES INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?	28
¿CÓMO SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?	29
Etapa de preparación	29

Ministerio de Cultura

	Página
Etapa de capacitación	29
Etapa de constitución	30
Instalación del Consejo Municipal del Cultura	31
¿Cuál es el trabajo del Consejo Municipal de Cultura?	
¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	34
La elaboración del reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura	34
La elaboración del plan del trabajo del Consejo Municipal de Cultura La legislación necesaria para el trabajo cultural	35
en el municipio	
Fuentes de financiación para el sector cultural	
Bibliografía	
Anexos	41

28

PRESENTACIÓN

a Dirección de Etnocultura y Fomento Regional con el ánimo de propiciar la autonomía y el fortalecimiento de las instituciones, organizaciones y grupos culturales de las distintas regiones del país ha previsto la publicación de una colección de documentos para apoyar la gestión que adelantan distintos sectores, con el proposito de posibilitar en la población el desarrollo pleno de las potencialidades creativas, la libre expresión y el acceso a los bienes y servicios culturales.

Estos materiales son producto de un proceso de trabajo que el equipo de la Dirección ha adelantado durante los últimos años con los protagonistas de la actividad cultural en todo el pais. Así como también de un trabajo dentro del Ministerio que busca construir de manera articulada herramientas e instrumentos que faciliten el cumplimiento de los principios constitucionales de descentralización, autonomía y participación.

Somos conscientes de las dificultades de construir un proyecto común en una sociedad multicultural y compleja como la nuestra, pero también reconocemos la necesidad de ofrecer herramientas y reflexiones que permitan dialogar y proyectar nuestros futuros comunes de manera concertada y articulada. Este documento, así como el resto de esta colección, tiene el proposito de ofrecer información e insumos de trabajo para que, de manera conjunta, seamos más capaces de definir en nuestro ámbito territorial el futuro cultural que anhelamos para nosotros como individuos y como miembros de una colectividad.

ASPECTOS INTRODUCTORIOS

JUSTIFICACIÓN

ebido a la diversidad de condiciones, circunstancias y niveles de desarrollo de las regiones y los departamen tos, los desarrollos culturales han sido heterogéneos y diferentes. En consecuencia, también la organización para la producción y consumo de bienes culturales presenta diversos grados de madurez y distintas estrategias. A pesar de los avances significativos que presentan algunas regiones, en muchos lugares del país la gestión cultural se realiza al margen de los procesos de planificación del desarrollo local.

El Consejo Municipal de Cultura es, dentro del Sistema Nacional de Cultura, no sólo destinatario de políticas culturales, sino su gestor, diseñador y ejecutor en el nivel municipal. Por esta razón, es importante promover su existencia, consolidación y posicionamiento en el municipio, ya que de este modo se incide en la eficacia y en el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Cultura y, por consiguiente, en el desarrollo cultural del municipio.

OBJETIVO

Ofrecer a los encargados de las instancias y espacios culturales municipales un material escrito claro y didáctico que les permita apoyar, promover y potenciar procesos de organización, gestión y funcionamiento que propicien la construcción del tejido social.

DESTINATARIOS

- Directores de las instituciones culturales municipales.
- · Personal encargado de la Casa de Cultura.
- Miembros del Consejo Municipal de Cultura.
- Gestores culturales interesados en la organización y administración de la vida cultural del municipio.
- Asociaciones de Casas de Cultura.
- · Administración municipal.
- · Concejo municipal.
- · Artistas, creadores e intérpretes del municipio.
- Demás interesados en el desarrollo cultural local.

INTRODUCCIÓN

Con el fin de promover, apoyar y potenciar los procesos de organización y gestión de la cultura en el municipio, el Área de Acción Regional de la Dirección de Etnocultura y Fomento Regional, ofrece este material centrado en los consejos municipales de cultura. Este documento pretende proponer herramientas útiles para desarrollar el trabajo cultural en el municipio, orientándolo hacia la organización e integración comunitaria.

Este material enfatiza en el por qué y para qué del Consejo Municipal de Cultura, en cuanto intérprete de lo que ocurre (o debiera ocurrir) en términos culturales en el contexto local particular. Por este motivo, a lo largo de sus páginas se presenta como un espacio de concertación con capacidad de convocatoria capaz de avalar,

explicitar y promover la dimensión cultural como una dimensión del desarrollo humano sostenible.

La metodología expositiva del texto busca poner en función de las necesidades prácticas y operativas, aquellos elementos de fundamentación conceptual que son importantes para enmarcar significativamente el trabajo del Consejo Municipal de Cultura. Al mismo tiempo, para conferirle concreción a las propuestas que se plantean, se busca enfatizar en los elementos que se deben tener en cuenta para traducir en acciones prácticas sus funciones, llamando la atención acerca de los insumos legales y los procesos y relaciones que pueden y deben generarse para cumplir cabalmente su misión.

Los contenidos del documento se desarrollan en el siguiente orden:

En la primera sección, a partir de la presentación de las nociones de cultura y de gestión y de la caracterización del Sistema Nacional de Cultura, se ofrecen elementos que sirven de soporte conceptual a la naturaleza del Consejo Municipal de Cultura, además de enmarcar sus funciones, procesos, relaciones y acciones, en un contexto que confiere sentido a su misión desde la perspectiva de construcción del tejido social.

La segunda sección, dedicada exclusivamente al estudio del Consejo Municipal de Cultura, desarrolla, en primer lugar, los siguientes aspectos: qué es, para qué se constituye (objetivos), qué hace (funciones), quiénes lo integran, cómo se conforma y cuál es su trabajo. En segundo lugar, ofrece algunas sugerencias sobre lo que debe tenerse en cuenta para su funcionamiento.

Finalmente, se anexa un modelo de decreto o acuerdo por el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura y una propuesta de Reglamento Interno.

I. SECCIÓN

MARCO DE REFERENCIA

EL CONCEPTO DE CULTURA LA GESTION CULTURAL EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

EL CONCEPTO DE CULTURA

n el trabajo cultural es importante pre guntarse y reflexionar sobre la noción de cultura, ya que de la idea que se tenga de la misma dependerá, en gran medida, la manera de actuar en relación con ella. Para el fin que nos hemos propuesto es conveniente analizar dos concepciones distintas de cultura, las cuales, a pesar de sus diferencias, pueden llegar a ser complementarias.

La primera concibe la cultura como el cultivo de la mente o del espíritu humano. De ahí el origen de expresiones como "esa persona es inculta", para designar a alguien que ha cultivado poco su mente o no la ha cultivado en un determinado sentido. Desde esta perspectiva, la cultura es algo que se tiene o no se tiene, y dentro de los que la "tienen", se habla de personas que tienen muy poca, mediana o mucha.

La segunda entiende la cultura como la forma de vida o manera de ser de un pueblo o de un grupo social determinado. En este sentido, con el concepto cultura se alude a la manera particular como se relaciona un grupo humano en su vida práctica diaria. De este modo, puede hablarse de cultura paisa, opita, llanera, etc. De acuerdo con esta concepción, la cultura no es un asunto de tener, sino de ser. Y, en este sentido, nadie está excluido de la cultura, ni puede renunciar a ser un actor cultural, pues a través de lo que hacemos en la vida diaria expresamos lo que somos. Las formas de comunicarnos, trabajar, gozar, amar, pelear, organizar la vida diaria e incluso de vivir el sufrimiento y de encarar la muerte, forman parte de nuestra cultura. Esta manera de comprender

la cultura permite reconocer como culturales no sólo las expresiones artísticas, tales como el baile, la música, la pintura o las artesanías, sino todas las realizaciones de un grupo social, pues la cultura es el modo particular como la gente vive su vida cotidiana, tejiendo lazos sociales. Desde esta perspectiva, la cultura es factor de crecimiento y desarrollo social en cuanto es la dimensión que le otorga horizonte y sentido a los fines del desarrollo socioeconómico.

Este enfoque está presente de manera explícita en la Ley General de Cultura:

"La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." (art. 1º, Ley 397 de 1997).

LA GESTIÓN CULTURAL

De cada una de las nociones de cultura presentadas se deriva un enfoque y una manera diferente de hacer gestión cultural.

Primera noción de gestión cultural

Si partimos de la concepción de cultura como cultivo de la mente humana, lo que interesa a la gestión cultural es la producción y consumo de bienes culturales y artísticos. Y en este sentido, hacer gestión cultural consiste en:

- Administrar la Casa de la Cultura, el museo, la biblioteca.
- · Defender y rescatar el patrimonio.
- · Conservar y promover el cultivo de las artes.

- Diseñar programas que divulguen las distintas expresiones artísticas.
- Democratizar las bellas artes haciendo versiones para la gente sencilla.

De acuerdo con esta manera de ver las cosas, el interés y la motivación se centran en:

- Las acciones y los resultados que se diseñan y proyectan, desde un centro, para unos destinatarios.
- La defensa del derecho a acceder a la cultura establecida, es decir, a lo que convencionalmente se entiende por cultura.
- La difusión entendida como comunicación unidireccional de un emisor activo para un receptor.

En este contexto adquiere sentido la noción de diseminación, la cual en oposición al concepto de difusión, busca romper la visión vertical, hegemónica, centralista y unidireccional de la relación institucional de la cultura (de una élite) con la gente, según la cual desde el centro siempre se distribuye o difunde hacia la periferia. La diseminación, en cambio, es descentralización, democratización, capacidad de establecer diálogos y encuentros múltiples entre diversos centros que son iguales y diferentes, pues la cultura no tiene un solo centro, sino que es multipolar.

"Somos iguales sólo porque somos distintos." Leopoldo Zea, Magazin Dominical, El Espectador, No. 286, 14 de marzo de 1999.

Segunda noción de gestión cultural

Si asumimos la segunda concepción de cultura, la gestión cultural se convierte en un asunto más complejo y comprometedor, pues tiene que ver no sólo con los eventos comúnmente llamados artísticos y culturales, sino con todo lo que hacemos en nuestras rutinas cotidianas. Es decir, lo que la gente hace para darle sentido a la vida en su acontecer diario: relacionarse con los vecinos, jugar, bailar, escuchar música, etc., poniéndolo al servicio de la construcción del tejido social. Desde este punto de vista se entiende la gestión cultural como todo aquello que desde el quehacer cotidiano lleve a la concertación ciudadana, al reconocimiento de las diferencias, a la invención y recreación permanente de las identidades, y al descubrimiento de razones para la convivencia social democrática.

En esta dirección se orienta el Plan de Acción sobre Políticas Culturales al Servicio del Desarrollo, aprobado por la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales reunida en Estocolmo en 1998, el cual propone:

- Como finalidad principal de las políticas culturales: "fijar los objetivos, crear las estructuras y obtener los resultados adecuados para crear un medio humano favorable."²
- Como orientación de las políticas culturales: " mejorar la integración social y la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad sin discriminación".³

Dentro de este marco, la gestión cultural está en función de:

- Los procesos que robustecen las interacciones sociales, los intercambios y diálogos que acrecienten el respeto por la diferencia y la capacidad de convivir democráticamente.
- La creación y consolidación de procesos sociales que busquen favorecer la participación e integración de los miembros de las comunidades en torno de intereses comunes que, muchas veces, sin darse cuenta, comparten.
- El enriquecimiento de la vida comunitaria de la gente, desarrollando su capacidad de organizar, decidir, planear, autogestionar, crear

Colcultura, Experiencias de formación en pestión cultural, Para un mundo posible. Santalé de Bogotá, s.f., p. 71

² Conferencia Intergubernamental subre Politicas Culturales al Servicio del Desarrollo, Estocolmo, 1998, p. 3

³ Ibid. p. 4.

y recrear su vida presente y futura con base en acuerdos y propósitos colectivos,

- La justificación de las razones de existir de la comunidad y en la comunidad, sin perder la identidad individual, haciendo posible que los individuos y grupos se sientan miembros de una misma colectividad.
- La generación de motivaciones para que los habitantes de una localidad puedan encontrarse desde su propia manera de ser con habitantes de otras localidades.

Como se puede ver, la gestión cultural apunta a la construcción de un modelo de desarrollo desde y para la comunidad, acorde con su propia dinámica, sus sueños y aspiraciones.

Pero, al habiar de desarrollo debe tenerse muy en cuenta que, así como no puede habiarse de una sola cultura sino de muchas culturas, tampoco hay un modelo de desarrollo que deba copiarse, sino que existen muchos modelos posibles. No existen unos caminos mejores que otros, las rutas, e incluso la decisión de desarrollarse o no, dependen de los ritmos de las comunidades, de su manera de ser, del proyecto de sociedad que pretenden construir, en un mundo compartido con infinidad de grupos humanos diversos que generan encuentros enriquecedores que, de hecho, inciden mutuamente en sus maneras de ser.

"El desarrollo es un proceso que aumenta la libertad efectiva de quienes se benefician de él para llevar a cabo aquello que, por una razón u otra, tienen motivos para valorar."

Atuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, París, 1996, p. 14.

De acuerdo con esto, si la gestión cultural trabaja en el escenario de la convivencia social y de la construcción de un proyecto de sociedad, entonces se encuentra en el mundo de la política en su sentido más auténtico, es decir, inmersa en todo aquello que tiene que ver con la búsqueda de la convivencia dentro de la justicia y el derecho, la reivindicación de la dignidad humana y el bien común para todos.

"La armonía entre la cultura y el desarrollo, el respeto por las identidades culturales, la tolerancia por las diferencias culturales en un marco de valores democráticos pluralistas, de equidad socioeconómica y de respeto por la unidad territorial y por la soberanía nacional, son algunos de los requisitos para una paz duradera y justa".

Plan de Acción sobre Políticas Culturales al Servicio del Desarrollo, Principio No. 8, Estocolmo, 1998

Puede decirse entonces, que hacer gestión cultural es realizar un trabajo político, por cuanto se orienta a la construcción colectiva de un proyecto de sociedad. Pero, cuidado. No puede confundirse la política con la politiquería o abuso del poder con fines individuales o de una minoría en detrimento de los intereses y aspiraciones de las mayorías, usando como armas la mentira, el robo, la corrupción y cuyo caldo de cultivo es la ausencia de organización y el desconocimiento de los derechos civiles de las personas, y cuyos resultados son la violencia, la división, la pobreza y la muerte, es decir, la destrucción del tejido social.

En consecuencia, la gestión cultural no posee una metodología única y válida para todas las localidades. Hay que crear un modelo en cada caso y su construcción implica profundizar en lo que somos y queremos ser dentro de un mundo compartido y cada vez más interdependiente, para así encontrar el camino y la dirección hacia el desarrollo cultural.

La segunda forma de entender la gestión cultural complementa la primera

La segunda manera de entender la gestión cultural no está en contra de la primera, sino que la complementa, ya que la conservación y promoción de las artesanías, la música, las artes plásticas, las comidas típicas, el baile, las expresiones artísticas de la comunidad, la defensa y el rescate de su patrimonio, la administración de las casas de la cultura, de los museos y de las bibliotecas y, en fin, la divulgación de la totalidad de las expresiones artísticas, adquieren un nuevo sentido: el de vivificar la cotidianidad de la gente y movilizar a la comunidad para que asuma la cultura como un espacio de participación, organización y decisión que recree y transforme su vida.

Teniendo en cuenta este horizonte en el cual se mueve la gestión cultural, ya en el campo operacional concreto, se puede afirmar que la gestión es "la capacidad de garantizar las condiciones, recursos y procesos que respalden las acciones que se requieran para modificar situaciones problemáticas, o desarrollar potencialidades propias de la jurisdicción"⁴.

Características de una buena gestión cultural Una buena gestión cultural se caracteriza y distingue porque

- Promueve la participación y la concertación, evitando la anarquía, el inmovilismo y la falta de toma de decisiones.
- Tiene una clara percepción de los objetivos y las metas a alcanzar.
- Planifica ateniéndose a las condiciones específicas de la realidad.
- Aprovecha los recursos con inventiva, indagando sobre aquellos que, sin darse cuenta, están en la misma gente y en el entorno local.
- Desarrolla planes, programas y proyectos con base en un análisis de la realidad que recoge la mirada de la gente de la localidad.
- Genera mecanismos permanentes de evaluación, control y seguimiento.

- Establece puentes entre instancias del estado, la empresa privada y la comunidad.
- Establece mecanismos y condiciones para asegurar la formación de nuevas generaciones de gestores.

Obstáculos de una buena gestión cultural

- La ausencia o pérdida de un horizonte que le dé sentido al proyecto de sociedad que se pretende construir.
- La falta de un auténtico ejercicio de la política y de la democracia que conduce a la politiquería, el clientelismo y la corrupción.
- La escasa o nula madurez en procesos de concertación y participación comunitaria, expresada en apatía, individualismo y sectarismo.
- El nulo o bajo nivel de organización y participación de la comunidad en los procesos que tienen que ver con su propio desarrollo.
- La falta o inadecuado uso de procesos y canales de información y comunicación.
- La poca calidad del trabajo de quienes lideran el trabajo cultural por falta de adecuación de sus perfiles a las funciones que deben realizar.
- El uso inadecuado de los recursos financieros que se poseen y la carencia de recursos suficientes.
- La incapacidad y/o falta de voluntad para generar mecanismos de financiación que complementen los que ofrece la administración central.
- La ignorancia y, muchas veces, la negación de los marcos jurídicos e institucionales existentes.
- La falta de liderazgo y capacidad de toma de decisiones oportunas y pertinentes.

Perfil de un gestor cultural

Si se tiene en cuenta que la gestión cultural tiene que ver con todo aquello que asegura un adecuado y eficiente desenvolvimiento de las

⁵ Ministerio de Cultura, Ley General de Cultura y Sistemu Nacional de Cultura, p. 6, Imprenta Nacional, Septiembro de 2000

políticas, tanto en los sistemas macrosociales como en aquellos relacionados con el comportamiento de entidades, programas o proyectos específicos del sector cultural, las características que debe tener un gestor cultural son:

- Capacidad de asumir actitudes y comportamientos comprometidos con el desarrollo de toda la comunidad, los cuales deben ser reflejo de una actuación personal y profesional basada en principios morales de integridad, honestidad, transparencia y equidad.
- Capacidad de negociación basada en el pluralismo y la apertura y entendida como un proceso "donde todos ganan" porque "todos ponen".
- Capacidad para aprender y desaprender actitudes, comportamientos y enfoques dogmáticos que impidan interactuar, obtener acuerdos y echar a andar procesos vitales para el desarrollo de las comunidades.
- Capacidad para trabajar de manera eficiente, haciendo las cosas de forma organizada, de modo que los afanes de cada día sean manejados sin confundir lo urgente con lo importante, es decir, "estar en la jugada" sin perder el control sobre todo lo que pasa,
- Capacidad para aprender sobre la marcha, adaptándose a las exigencias versátiles de la realidad, acudiendo a recursos que desafían la creatividad y la movilidad de estrategias.
- Capacidad para prever el futuro, buscando leer sus signos en las tendencias del presente, pues abrir los ojos para ver lo que está pasando puede ayudar a prever lo que pasará.
- Capacidad de ejercer la autoridad, sin arbitrariedad ni prepotencia, como un poder surgido de la persona y no de su cargo, el cual genera una atmósfera de respeto y compromiso que se expresa incluso en el manejo y control de una reunión.
- Capacidad de "escuchar" el ritmo de desarrollo de las comunidades de una localidad, in-

- tentando determinar su lógica particular y teniéndola en cuenta como insumo básico para cualquier acción de "intervención".
- Capacidad de crítica constructiva, inquiriendo en el para qué y el por qué de lo que se piensa y se hace, siempre en función de compromisos concretos.
- Capacidad de crear oportunidades de desarrollo cultural en función de objetivos definidos, sopesando el grado de pertinencia de cierto tipo de procesos y actividades culturales para una comunidad y las posibilidades de extender sus campos de interés.
- Capacidad de tomar decisiones acertadas en el momento y circunstancias oportunas, teniendo en cuenta el cumplimiento de los logros propuestos.
- Capacidad de convencer con argumentos, en los cuales se pondere, en cada caso, el peso justo de las condiciones, los recursos y los procesos requeridos para llevar a cabo las acciones,
- Capacidad para delegar responsabilidades buscando conjugar el perfil de las personas con el trabajo a desarrollar, de tal modo que se logre hacer lo que se tiene que hacer.
- Capacidad para distinguir el tiempo y las circunstancias oportunas en las cuales los procesos de los grupos requieren "mantenerse en la sombra" y "hacerse a un lado".

Tareas del gestor cultural

Sin olvidar que la finalidad última de una buena gestión cultural es vivificar la vida cotidiana de las comunidades para que al incrementar su capacidad de participación, organización y decisión, se recree y transforme su vida; parte del trabajo del gestor cultural tiene que ver con comprender y organizar la producción y circulación de los productos culturales en una comunidad, e incluso impulsar la generación de industrias culturales. Conocer la manera como se organiza la producción y circulación de los bienes culturales sirve para ver la cultura como sistema en relación con su producción y consumo en el nivel local y en sus potencialidades para establecer vinculos con circuitos regionales, nacionales e incluso internacionales.

En relación con las manifestaciones y bienes culturales, las tareas de un buen gestor cultural tienen que ver con:

- Conocer y hacer explícitas las necesidades, preocupaciones e intereses que comparten los habitantes de su localidad, capitalizándolos para que haya más cohesión, procesos identificatorios comunes y mayores niveles de arraigo en su región y su historia.
- Identificar y establecer vínculos estratégicos con las personas, grupos o instituciones públicas o privadas que puedan dinamizar las manifestaciones culturales de su localidad.
- Tener un conocimiento detallado acerca del modo singular como está organizada la producción y el consumo de bienes culturales en una localidad.
- Buscar, identificar y contactar permanentemente a las instancias del orden internacional, nacional, regional o local que puedan apoyar y promover el trabajo y la producción cultural local.
- Generar y consolidar las redes de entidades y organizaciones de productores de bienes culturales con los cuales se puedan intercambiar productos y experiencias.

Para realizar estas tareas, debe saber distinguir quiénes son los actores y cuáles las instancias que entran en juego en su localidad particular:

Actores culturales:

Son aquellas personas o instituciones que se dedican a hacer trabajo cultural, tales como:

- Productores formales de bienes y servicios culturales: trabajadores de la cultura cuya profesión es la producción cultural como artesanos, pintores, cantantes, grupos musicales, grupos de danza, orquestas, actores de cine o televisión, compañías de teatro, escritores, entre otros.
- Productores informales de bienes y servicios culturales: aquellos que sin tener como profesión el trabajo cultural, realizan actividades o hacen producción cultural,
- Empresas privadas: academias de arte, casas disqueras, empresas con áreas o secciones dedicadas a la cultura, medios de comunicación, casas editoriales, empresas relacionadas con la producción y distribución de cine, entre otras.
- ONGs: Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a realizar trabajo cultural.
- Instituciones públicas: museos, bibliotecas, teatros, casas de la cultura.
- Asociaciones que realizan diferentes clases de trabajo cultural: aquellas que colaboran en el periódico regional, en la emisora comunitaria y en el canal de televisión local, en la organización de las fiestas y eventos populares. Aca podrían incluirse, por ejemplo, las organizaciones estudiantiles.

Instancias organizativas

Son aquellas de las cuales depende la organización y funcionamiento de la producción y circulación cultural. Las más importantes son:

- El mercado: las organizaciones que compran, mercadean y venden productos culturales. Es tal la fuerza del mercado que, generalmente, de él depende si un artista o un producto se divulga y se vende.
- La administración pública: instituciones estatales encargadas de promover la producción, tales como el Ministerio de Cul-

tura, las secretarías, institutos o gerencias de cultura del nivel departamental.

 La comunidad: la cual participa organizando, impulsando y generando producción cultural, a veces al margen de la administración pública o del mercado.

EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

En el diseño y puesta en marcha del Sistema Nacional de Cultura (SNCu) jugaron un papel determinante el largo camino recorrido por Colcultura, la promulgación de la Constitución Política de 1991 y el Plan Nacional de Cultura 1992-1994. Con la promulgación de la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997, de sus decretos reglamentarios 1493, 1494 y 1589, expedidos en 1998, y de la creación del Ministerio de Cultura en 1997, el Sistema Nacional de Cultura, en cuanto espacio a través del cual el Estado y la sociedad civil se ponen de acuerdo en relación con el desarrollo cultural, queda consagrado y lo cultural se consolida como una competencia del Estado.

El camino que ahora se abre plantea desafíos tales como la construcción y definición de políticas y estrategias de Estado encaminadas a garantizar el acceso de todos los colombianos a los bienes y servicios culturales, a fomentar e incentivar la creación y la investigación y a valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación.

Teniendo en cuenta la Ley 397de 1997 y el Decreto Reglamentario 1589 de 1998, a continuación se hace una breve presentación del Sistema Nacional de Cultura, haciendo énfasis en lo concerniente al Consejo Municipal de Cultura.

¿Qué es el Sistema Nacional de Cultura?

Es un conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, de planificación, de financiación, de formación y de información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía (Ley General de Cultura, art. 57).

Para hacer realidad los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía, en cada uno de los niveles territoriales, el Sistema Nacional de Cultura (SNCu) conforma una estructura que articula los niveles nacional, departamental, distrital y municipal. En la estructura del SNCu, cada nivel tiene espacios encargados de trazar las directrices de su política a través de procesos de concertación.

¿Cuál es el papel y las funciones de los espacios e instancias en relación con el Sistema Nacional de Cultura?

Para identificar las responsabilidades y los grados necesarios de coordinación y retroalimentación de los procesos, es importante tener claridad acerca de qué son, cuál es su papel y cuáles funciones cumplen los espacios e instancias del Sistema en sus respectivos niveles.

Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura es el "organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta ley" (Ley General de Cultura, art. 66).

En relación con el Sistema Nacional de Cultura (SNCu), su función es la de coordinar, "para lo cual fijará las políticas generales, dictará normas técnicas administrativas a las que deberán sujetarse las entidades de dicho Sistema" (Ley General de Cultura, art. 57).

En la implantación y consolidación del SNCu es fundamental el concurso de las distintas direcciones del Ministerio de Cultura. La Dirección de Etnocultura y Fomento Regional se encarga de liderar el proceso de descentralización que supone la puesta en marcha y consolidación del SNCu. En relación con el SNCu, esta Dirección tiene las siguientes funciones;

⁶ El Decreto Reglamentario 1589 de 1998 reglamentó el Sistema Nacional de Cultura.

- Apoyar la formulación del Plan Nacional de Desarrollo Cultural.
- Diseñar las políticas y proponer estrategias para los procesos de gestión cultural.
- Asesorar a las instancias regionales en los procesos de operatividad y seguimiento para la consolidación del SNCu.
- Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento de la gestión cultural.
- Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural.
- Asesorar la conformación de redes de servicios culturales.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas (Pg) y proyectos (Py) culturales.
- Fomentar la organización cultural y promover organizaciones culturales de primer y segundo nivel.

Consejos de Cultura

Son espacios de amplia participación y representación para la concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargados de liderar y asesorar a los gobiernos nacional y territoriales para la articulación de la dimensión cultural al desarrollo de sus respectivas jurisdicciones.

Su papel es establecer las directrices de la política cultural a nivel nacional, regional, departamental, distrital o municipal y planificar los procesos culturales.

Los consejos desempeñan las siguientes funciones:

- Apoyar y asesorar a las autoridades territoriales y a las instituciones culturales en el diseño de políticas y programas y en la formulación y ajustes a los planes de desarrollo cultural.
- Liderar procesos de descentralización de la actividad cultural.
- Identificar y sugerir politicas para la protección del patrimonio cultural y para estimular, fomentar y fortalecer el SNCu.

- Establecer los criterios de priorización para la asignación de recursos del sector cultural.
- Elegir los representantes para las distintas instancias y espacios del SNCu.
- Realizar el seguimiento y evaluación (SyE) a los respectivos planes de desarrollo cultural y a los planes de acción del Ministerio de Cultura, instituciones culturales y Fondos Motos de Cultura (en relación con el ente territorial correspondiente).

Instituciones culturales departamentales, distritales y municipales

Son instancias de desarrollo cultural encargadas de liderar la formulación de las políticas culturales, la planificación y ejecución de los planes culturales y la dinamización de la operatividad del SNCu. Estas instituciones ejecutan las políticas culturales definidas en el Plan Departamental, Distrital o Municipal de Cultura.

Las instituciones culturales departamentales, distritales y municipales desempeñan las siguientes funciones:

- Ejecutar las políticas culturales.
- Elaborar en forma participativa el respectivo Plan de Desarrollo Cultural.
- Ejercer la secretaria técnica de los Consejos de Cultura.
- Coordinar y ejecutar políticas y programas dirigidos al fomento cultural y al fortalecimiento institucional.
- Crear y operativizar un Banco de Planes, Programas y Proyectos culturales.
- Realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo Cultural y a los Pg y Py.
- Liderar los procesos y espacios de concertación interinstitucional.
- Liderar procesos de motivación, integración y concertación con los miembros de los Consejos de Cultura.

Fondos Mixtos de Cultura

Los Fondos Mixtos de Cultura son entidades mixtas regidas por el derecho privado y sin ánimo de lucro, que financian procesos de desarrollo cultural en las regiones a partir de la gestión y canalización de recursos privados y públicos.

La Ley General de Cultura creó los Fondos Mixtos Para la Promoción de la Cultura y las Artes en los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.

Si se dan las condiciones económicas de concertación y corresponde a una necesidad de la comunidad municipal, pueden crearse Fondos Mixtos de Cultura en municipios con más de 500.000 habitantes".

Su papel es gestionar, canalizar e invertir los recursos para el desarrollo cultural de los entes territoriales del país.

Los Fondos Mixtos de Cultura desarrollan las siguientes funciones:

- Planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que les permitan captar, canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en su territorio.
- Financiar proyectos que se enmarquen en el contexto de los planes de desarrollo cultural y cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento operativo de financiación del FMCu y con los lineamientos que en este marco definan los Consejos Departamentales de Cultura.
- Promover la descentralización y democratización en la distribución de sus recursos, teniendo en cuenta las distintas regiones de la entidad territorial y sus manifestaciones culturales.

- Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento del SNCu en coordinación con las instituciones culturales.
- Promover la creación y el fortalecimiento de industrias y empresas culturales.
- Articular los recursos para la financiación de proyectos con sus similares provenientes de la Ley 60 de 1993, de las regalías y de la Red de Solidaridad, entre otros.
- Conformar y operativizar el banco de proyectos y efectuar el seguimiento y evaluación de éstos, en especial de los financiados con sus recursos de conformidad a los lineamientos del sistema de gestión.

¿Cuáles son las competencias de los municipios en materia cultural?

La Ley General de Cultura presenta las principales competencias y responsabilidades de los municipios en relación con lo cultural. A continuación se hace una transcripción de aquellos apartados que guardan relación directa con el nivel municipal.

- Uno de los principios fundamentales de la Ley considera que "el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social" (art. 1. Parágrafo 8).
- En relación con la declaratoria y el manejo de su patrimonio cultural: "A las autoridades municipales les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural de su ámbito. Su plan de desarrollo tendrá en cuenta los recursos para la conservación y recuperación del patrimonio cultural" (art. 8).

Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997, art. 63.

Decreto Reglamentario 1493 de 1998, art. 7.

- "Los archivos municipales podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental" (art. 12).
- "Las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica" (art. 17).
- Las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales" (art. 18).
- "Las entidades territoriales aplicarán medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales y, en general, propiciarán la infraestructura que las expresiones culturales requieran" (art. 22).
- "Las entidades territoriales y el Ministerio de Cultura celebrarán convenios para apoyar a las casas de la cultura como centros primordiales de educación artística no formal, así como de difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales. Así mismo, las casas de la cultura tendrán que apoyar procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto" (art. 23).
- "Las entidades territoriales deberán promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas, conformando la Red Nacional de Bibliotecas Públicas" (art. 24).
- Recursos de la Ley 60 de 1993 destinados para actividades culturales: "Los municipios asignarán a las actividades culturales, prioritariamente casas de cultura y bibliote-

- cas públicas, al menos un 2% de los recursos regulados en el artículo 22 numeral 4, de la Ley 60 de 1993" (art. 25).
- "Las alcaldías municipales, con el apoyo y orientación del Ministerio de Cultura, deberán realizar convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, y consolidarán a las instituciones culturales y contribuirán a profundizar su relación interactuante con la comunidad" (art. 26).
- "Las entidades territoriales fomentarán la formación y capacitación técnica y cultural del gestor y el administrador cultural" (art. 29).
- "Las entidades territoriales competentes afiliarán al Régimen Subsidiado en Salud a los artistas, autores y compositores con escasos recursos. Para tal efecto, los consejos departamentales y municipales de cultura, harán el reconocimiento de la calidad del artista y trabajador de la cultura" (art. 30).
- "Las asambleas departamentales y concejos municipales están facultados para crear una estampilla procultura con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura, cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura" (art. 38).
- ¿Cuáles son las competencias de los municipios En relación con el Sistema Nacional de Cultura
- "El Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales" (art. 57).

- "En el Consejo Nacional de Cultura, el nivel municipal está representado por un (1) representante de los fondos mixtos departamentales, distritales y municipales de promoción de la cultura y las artes y un (1) representante de las asociaciones de casas de la cultura" (art. 59).
- En el Consejo Departamental de Cultura, el nivel municipal está representado por un (1) delegado de la Asociación Nacional de Alcaldes, representantes de los consejos municipales de cultura según subrregionalización departamental, y un (1) representante de la
- Asociación Departamental de las Casas de la Cultura.
- Los municipios tienen a su cargo la creación de los consejos municipales y la elaboración de los planes de desarrollo cultural.
- El Consejo Municipal de Cultura lidera y asesora a la administración territorial en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.
- El Consejo Municipal de Cultura tiene representación ante el Consejo de Planeación de la entidad territorial (art. 60).

II. SECCIÓN

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

¿QUÉ ES EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?

s el espacio de concertación entre el Esta do y la sociedad civil en el nivel munici pal" que se encarga de liderar y asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas culturales y la planificación de los procesos culturales.

¿PARA QUÉ SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?

"Los consejos municipales, distritales y departamentales desarrollan los siguientes objetivos:

- Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.
- Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fornento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades temitoriales.
- Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
- Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura."

(Ley General de Cultura, art. 61)

De acuerdo con lo que se ha descrito en relación con la gestión cultural, en el nivel municipal estos objetivos se concretan a través de las siguientes acciones:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.
- Liderar y asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas, el diseño, implementación y evaluación de la planificación del desarrollo municipal teniendo en cuenta la dimensión cultural.
- Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
- Vincular y articular al nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.

¿QUÉ DEBE HACER EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?

Para tener claridad acerca del quehacer del Consejo Municipal de Cultura, es muy importante tener en cuenta lo que anteriormente se enun-

Acciones a través de las cuales el Consejo Municipal de Cultura cumple sus objetivos

Ley General de Cultura o Ley 397de 1997, art. 60.

ciaba en el apartado correspondiente a la gestión cultural. En especial, es deteminante inscribir el quehacer del Consejo Municipal de Cultura en los planteamientos presentados bajo los siguientes títulos: "Características de una buena gestión cultural", "Obstáculos de una buena gestión cultural" y "Tareas del gestor cultural".

Desde esta perspectiva, estas son las funciones del Consejo Municipal de Cultura:

- Participar en las labores de los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural al desarrollo del municipio.
- Apoyar y asesorar al alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos, cumpliendo una labor de veeduría.
- Participar en la elección del representante del Consejo Municipal de Cultura al Consejo Departamental de Cultura.
- Actuar como instancia veedora de los recursos asignados a la cultura.
- Participar en la elección del representante al Consejo Territorial de Planeación.
- Establecer su propio reglamento.
- Elaborar su plan de trabajo.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?

En cada municipio hay personas, grupos u organizaciones que a veces de manera anónima vivifican a la comunidad, haciendo posible que, a través de sus manifestaciones artísticas y culturales, se genere un sentido de solidaridad, arraigo y pertenencia. El Consejo Municipal de Cultura es el espacio en el cual confluyen y se organizan esas fuerzas vivas de lo cultural en el municipio.

La Ley General de Cultura (art. 60) determina que el Consejo Municipal de Cultura esté integrado por:⁹

- El alcalde o su representante permanente.
- El director de la institución cultural municipal.
- El director del núcleo educativo.
- Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
- Representantes de las comunas y corregimientos de acuerdo con la distribución administrativa del municipio.
- Un representante de la filial de Monumentos Nacionales.*
- Un representante de los Consejos Territoriales Indígenas.*
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
- Un representante de los artesanos. *
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
- Un representante de las ONG culturales.
- Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
- Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
- Un representante de las asociaciones juveniles.

⁹ Dentro de la lista de miembros del Consejo Municipal de Cultura. la Ley General de Cultura habla de un representante del Ministerio de Cultura. Aunque en un inicio se vio conveniente su presencia, en la práctica no es posible tener en cada uno de los municipios del país un representante del Ministerio de Cultura. No obstante, si se justifica su presencia para trutar temas especificos en alguna sesión del Consejo y se bace una invitación formal, por lo menos con un mes de anticipación, podría desplazarse un representante del Ministerio para puisite a casa sesión.

Que tengan presencia y sean representativos en el municipio,

- Un representante de los personeros estudiantiles.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, *

¿CÓMO SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA?

Dado que la entidad cultural oficial de mayor jerarquía en el municipio (llámese Casa Municipal de Cultura, Instituto Municipal de Cultura, Dirección de Cultura, Secretaría Municipal de Cultura) ejerce la función de Secretaría Técnica del Consejo, es a ella a quien le corresponde, con el apoyo del alcalde, liderar el proceso de conformación del Consejo Municipal de Cultura.

El poder de convocatoria de la Secretaría Técnica, su dinamismo y capacidad de liderazgo, son determinantes en la constitución del Conséjo Municipal de Cultura. Ella, en buena medida, encarna y manifiesta el peso de lo cultural en el desarrollo del municipio y, además, representa la entidad a través de la cual se ejecutan las políticas de desarrollo cultural del municipio.

En el funcionamiento cotidiano del Consejo Municipal de Cultura, la Secretaría Técnica* orienta, sirve de apoyo, y actúa como soporte posibilitador y facilitador de las condiciones logísticas y operativas. Para la buena marcha del Consejo, es de vital importancia su trabajo¹º mediador, capaz de aprovechar e incluso crear las condiciones para que los demás miembros se involucren y comprometan. Esto no significa que todo el trabajo recaiga sobre ella o que su opinión tenga un peso mayor que el de cualquier otro miembro, pues su función es la de convocar, recoger, motivar, dinamizar, y delegar trabajos específicos a otros miembros del Consejo o a las comisiones que se creen para su funcionamiento. La constitución del Consejo Municipal de Cultura debe ser el resultado de un proceso en el cual las potencialidades de organización de la comunidad municipal se despierten e impulsen. Se sugiere que tal proceso tenga tres etapas.

Etapa de preparación

Dadas las dimensiones de este trabajo, se sugiere que quien dirige la institución cultural municipal lidere la creación de un grupo de apoyo que lo acompañe durante el proceso de constitución del Consejo Municipal de Cultura. Dicho comité o pequeño grupo de apoyo deberá cumplir algunas condiciones mínimas:

- Estar conformado por personas sin ánimo de lucro, vinculadas al propósito de conformar el Consejo Municipal de Cultura y dispuestas a ver concluida su misión una vez éste comience su trabajo.
- Contar con personas dinámicas con capacidad de liderazgo, convencidas de la función que puede tener la cultura en el desarrollo del municipio.
- Realizar unas sesiones de preparación y estudio de la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 y de la Constitución Nacional.

Etapa de capacitación

En esta etapa no se trata simplemente de informar, sino de sensibilizar y preparar a la comunidad municipal y a las autoridades locales, para que visualicen al Consejo Municipal de Cultura, en el contexto de una comprensión de la cultura, como un espacio de participación, organización y decisión que ofrece la posibilidad de construir lo que quiere ser el municipio. En esta segunda etapa es conveniente:

Para lograr que el Consejo Municipal de Cultura sea realmente una instancia de participación, representación y concertación, la entidad cultural oficial municipal deberá generar mecanismos que involucren a la comunidad.

Las funciones de la Socretaria técnica del Consejo son presentadas en el artículo 14 de la proposesta de Reglamento Interno, página 45

Es de capital importancia considerar el perfil de la Secretaria Técnica a la luz de lo que asteriormente se expuso en el apartado titulado "Características del gestor cultural".

- Realizar jornadas de trabajo de sensibilización y preparación con el alcalde, el Concejo de Gobierno Municipal, el Consejo de Planeación, la Junta Municipal de Educación, las organizaciones artísticas y culturales, las organizaciones comunitarias, las juntas comunales y, en fin, aquellos actores significativos para la vida del municipio.
- Implementar una campaña educativa a través de los medios de difusión (canal de T.V. local, emisoras periódicos, boletines escolares y otros que existan en el municipio).

Etapa de constitución

En esta etapa, para ser fieles a la Ley y, al mismo tiempo, asumir las características particulares de cada municipio, se sugiere tener en cuenta los siguientes puntos:

- Identificar cuáles sectores y organizaciones, señaladas por la Ley, existen en el municipio.
 En el Consejo Municipal de Cultura, deben estar aquellos sectores y organizaciones, contempladas por la Ley que realmente tengan representatividad en el municipio. Esto quiere decir que si en el municipio no existe algún sector, o éste no es representativo, el Çonsejo puede y debe constituirse sin él.
- Si bien la ley es clara en relación con los miembros que conforman el Consejo Municipal de Cultura dado que no todos los municipios tienen las mismas características ni las mismas instituciones y organizaciones es muy importante identificar aquellas personas, instituciones y organizaciones que representan las fuerzas vivas de las comunidades del municipio y pueden ser determinantes para impulsar sus procesos artísticos y culturales.
- En cualquier caso, el Consejo debe estar integrado por quienes realmente muestren interés y compromiso con la cultura, pues se trata del organismo que representa a toda la comunidad.

 Aunque la ley contempla un representante del Ministerio de Cultura en el Consejo Municipal de Cultura, por razones operativas los Consejos Municipales se han venido conformando sin él; no obstante, si se justifica su presencia para tratar temas expecificos en una sesión del consejo y se hace con suficiente anticipación una invitación formal, podria dezplazarse un representante del Ministerio.

En relación con el procedimiento para llevar a cabo la elección del Consejo Municipal de Cultura, se sugiere que el director de la institución cultural municipal, acompañado por el grupo de apoyo, envíe una comunicación formal a cada una de las organizaciones existentes en el municipio que tienen asiento en el Consejo. Se sugiere que esta comunicación incluya:

- La Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997.
- Una invitación del alcalde animándolas a participar.
- Una carta.
 La carta dirigida a las organizaciones debe
 - Los mecanismos y tiempos en los que se realizará la convocatoria para la elección de los miembros de las organizaciones representadas en el Consejo Municipal de Cultura.
 - La solicitud de designación de su representante, mediante el mecanismo que cada organización considere conveniente, teniendo en cuenta, en todo caso, una amplia participación en el proceso de elección.
 - La petición de respuesta por escrito que contenga el nombre del representante elegido y copia del acta de la sesión en la cual fue realizada la elección.
 - La presentación de los objetivos y funciones del Consejo Municipal de Cultura en relación con el desarrollo del municipio.
 - La lista de organizaciones convocadas.

En cuanto a aquellos miembros que son nombrados a partir de un proceso de elección pública, como es el caso de los representantes de cada uno de los sectores artísticos y culturales¹¹ no organizados pero que son significativos en el municipio, se sugiere realizar una convocatoria a través de los medios de información del municipio en la cual, durante un tiempo prudencial y de manera reiterada:

- Se señale los miembros que requieren ser nombrados.
- Se determine el lugar, fecha y hora de elección.
- Se fije el tiempo y los mecanismos de inscripción para participar en la elección.

Los representantes de los sectores y organizaciones, como su nombre lo indica, no se representan a sí mismos, son voceros, es decir, hacen eco de la voz de aquellos a quienes representan y, por tanto, están en el Consejo para cumplir con su deber de poner en función del desarrollo cultural de la comunidad municipal, de los objetivos y de las funciones de este espacio de concertación, la riqueza y el potencial de aquellos que representan. También, hacen uso del derecho de expresar y velar por los intereses, expectativas y necesidades de quienes los eligieron, para lo cual, deberán establecer mecanismos permanenentes de consulta, pero también de comunicación e información.

El día de la elección es necesario levantar un acta en la cual se consignen los siguientes datos:

- Lugar, día, hora y número de asistentes.
- Modo de realizar la votación.
- Nombre y domicilio de cada elegido.

- Área o sector artístico y cultural al que pertenece.
- Firmas de los encargados de supervisar la votación.

Para finalizar esta etapa, se sugiere que el equipo encargado de apoyar al director de la institución cultural municipal concluya su misión en relación con la misma, inscribiendo la sesión de instalación en un proceso de educación y formación de los miembros del Consejo. Desde esta perspectiva pedagógica, la sesión de instalación debe prepararse para que se convierta en un evento que marque la pauta en relación con el ser y el quehacer del Consejo Municipal de Cultura.

Para ello, es necesario pedir mediante comunicación escrita a cada miembro nombrado del Consejo, preparar la sesión de instalación con base en el estudio cuidadoso de:

- La Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997
- Los objetivos y las funciones del Consejo Municipal de Cultura contempladas en el acuerdo de creación.
- El interés específico que tenga, como vocero y representante de su área, sector u organización, en cumplir con los objetivos y llevar a cabo las funciones encomendadas.

Estos documentos, que deben ser entregados con la carta, constituyen el punto de partida del proceso de capacitación del Consejo Municipal de Cultura que se inicia en la sesión de instalación.

Instalación del Consejo Municipal de Cultura

De acuerdo con los datos recogidos, se debe elaborar un documento del acto de creación del Consejo Municipal de Cultura, el cual puede ser mediante:

- Decreto del alcalde (ver modelo anexo).

La sesión de instalación es una reunión en la cual de manera formal se hacen manifiestos, por

En aquellos municipios en donde los sectores artisticos se han organizado y constituido sus consejus de feras, es conveniente seguir el procedimiento autoriormente descrito. En caso contratio, es acesastos seguir un proceso de elección pública mediante convocatoria.

una parte, el reconocimiento que las autoridades municipales hacen de este espacio de concertación entre el Estado y la sociedad civil y, por otra, el asentimiento y voto de confianza de la comunidad hacía cada uno de sus representantes y voceros.

Para dar fe y testimonio de este acontecimiento, y empezar a formar parte de los procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información del Sistema Nacional de Cultura, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura debe comunicarlo de manera formal a:

- La comunidad municipal, a través de los distintos medios de difusión existentes.
- Las instituciones culturales del nivel departamental.
- El Ministerio de Cultura/Dirección de Etnocultura y Fomento Regional¹² (con copia del acuerdo o decreto de creación).

En esta sesión de inauguración, con base en el estudio que cada miembro realizó de los documentos entregados, es necesario propiciar un ambiente en el cual se pueda desarrollar la siguiente agenda:

- Apertura formal e instalación del Consejo.
- Descripción de las tareas que debe realizar el Consejo Municipal de Cultura: capacitarse y elaborar su plan de trabajo y su reglamento interno.
- Primera aproximación a la definición y formulación de la misión del Consejo.
 - Si se tiene en cuenta lo que se planteó en relación con el deber ser de una buena ges-

tión cultural, la definición y formulación de la misión del Consejo Municipal de Cultura debe apuntar a la construcción de un modelo de desarrollo desde y para la comunidad que recoja su dinámica particular, sus sueños y aspiraciones.

A la luz de lo anterior, durante la reunión de instalación, la primera aproximación a la misión del Consejo Municipal de Cultura puede hacerse con base en:

- Una socialización o puesta en común sobre la comprensión que cada uno de los miembros tiene de los objetivos y funciones del Consejo en relación con los de su organización.
- La obtención de un acuerdo mínimo en torno a la discusión sobre preguntas como:
 - ¿Cuál es el proyecto de sociedad que queremos construir en nuestro municipio?
 - ¿Por qué es importante tener un proyecto de sociedad?
 - ¿Qué se entiende por "cultura"?
 - ¿Cuáles necesidades y potencialidades tiene el municipio en relación con lo cultural?
 - ¿Cuáles ventajas se obtendrían al tener en cuenta la dimensión cultural en el desarrollo municipal?
 - ¿Es necesario y conveniente que el municipio se organice? ¿Qué ventajas trae?
 - ¿Cómo puede incidir la organización del sector cultural en la creación de lazos comunitarios?
 - ¿Por qué el municipio necesita un Consejo Municipal de Cultura?
 - ¿Qué papel puede desempeñar el Consejo Municipal de Cultura en relación con la creación y consolidación de espacios de diálogo y entendimiento?

El resultado de tal discusión deberá ser recogido y organizado por un pequeño comité conformado por miembros del Consejo Municipal de

Esta información es fundamental para la dinámica de la Dirección de Estocultura y Fomesto Regional por cuanto alimenta su base de daten y se constituye en un insumo importante para su trabajo de assetía, apoyo y formulación de políticas. Desde la perspectiva de alimentar y fortalecer al Sistema Nacional de Cultura, esta información es necesario en el nivel departimental para poder establecer vinculos de coordinación, apoyo y asesuría con el nivel municipal y para hacer rustidad la construcción de políticas contando con el interlocutor receividad.

Cultura para la redacción de la misión del Consejo, la cual debe ser acogida y aprobada por cada uno de sus miembros.

¿Cuál es el trabajo del Consejo Municipal de Cultura¹³?

Para ponerse a la tarea de determinar cuál ha de ser el trabajo del Consejo y cómo debe ser el desempeño de cada uno de sus miembros, es de suma importancia no perder de vista que su misión deberá apuntar a la construcción de un modelo de desarrollo desde y para la comunidad, expresión de su propia dinámica, sus sueños y sus aspiraciones.

Desde esta perspectiva, después de su constitución, se sugiere que el trabajo inmediato del Consejo esté centrado en las tareas que se desprenden de:

- La definición de la misión.
- La elaboración de su plan de trabajo.
- La formulación de su reglamento interno.

Antes de emprender cualquier acción puntual, el Consejo deberá dedicar unas sesiones al establecimiento de una auténtica concertación en torno a estos tres puntos. Lograr un verdadero acuerdo es de vital importancia para la vida del Consejo, pues esto permite determinar las reglas y el horizonte de trabajo.

Como concreción de su plan de trabajo, a más largo plazo, el Consejo se debe enfocar en:

- Las políticas culturales del municipio
- La elaboración del Plan de Desarrollo Cultural del municipio.
- Cuando al inicio de este módulo se definió la cultura y se estableció la diferencia entre dos formas de estunder la gestión cultural, la intención era ofiruce un horizonte, establecer un marco que orientara la misión y el trabajo del Consejo Municipal de Cultura. Así, pues, es en la operacionalización de la misión y en el trabajo cotidiano del Cumarjo que deberá hacerse realidad lo que se desaerolló al comienzo de este documento.

- El seguimiento al Plan de Desarrollo Cultural.
- El seguimiento a los recursos de inversión en cultura.
- · Otros temas de interés específico.

En el desarrollo de dicho plan no puede perderse de vista que si bien un aspecto de las funciones del Consejo tiene que ver con la fiscalización y el cóntrol, éste se inscribe dentro de un contexto más amplio de compromiso y participación activa que lo convierte en protagonista dinamizador de los procesos de desarrollo cultural del municipio.

"Una vez el profeta de una ciudad se dio a la tarea de convertir a sus habitantes.

Al principio la gente lo escuchaba cuando hablaba, pero poco a poco se fueron apartando, hasta que no hubo nadie que escuchara las palabras del profeta.

Cierto día, un viajero le dijo al profeta: "¿Por qué sigues predicando?¿No ves que tu misión es imposible?

Y el profeta le respondió: "Al principio sólo lo hacia con la esperanza de poder cambiarlos. Pero, si ahora sigo gritando es únicamente para que no me cambien ellos a mí"

Anthony de Mello, El canto del pagaro, Editorial Sal Terrae, 1992, p. 82.

Dada la envergadura de este encargo se requiere, entre otras cosas, del manejo de una información y un lenguaje común básicos, pero también de la interiorización en cada uno de los miembros del Consejo de una sensibilidad que los ponga a la altura del papel político¹⁴ que ejercen. Esto es posible de lograr mediante un proceso de formación de los consejeros que, obviamente, ha

Es importante tener en cuenta la distinción que se ha establecido entre política y politiquería o degeneración de lo político.

de revertirse hacia cada uno de los sectores a los cuales representan.

¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO?

En cuanto a los insumos o herramientas que pueden ser útiles para el desarrollo de las funciones del Consejo Municipal de Cultura de manera organizada, eficiente y eficaz, a continuación se presentan algunos elementos relacionados con su reglamento interno y plan de trabajo.

La elaboración del reglamento interno del Consejo Municipal de Cultura

El reglamento interno es el resultado de un consenso que, con base en la misión, objetivos y funciones del Consejo, da cuenta de las condiciones particulares que hacen posible su funcionamiento. Dado que propone las reglas de juego que regulan las relaciones entre los miembros, este reglamento ha de ser de obligatorio cumplimiento.

El mismo comité que redactó la misión, puede encargarse de elaborar y presentar al Consejo en pleno una propuesta de reglamento interno para su discusión y aprobación. El modelo de acuerdo que se anexa incluye una propuesta de reglamento interno que puede servir de punto de referencia para su elaboración. En todo caso, es conveniente que el reglamento interno incluya los siguientes elementos:

- Misión, objetivos, funciones y sede del Consejo Municipal de Cultura.
- Duración, retiro, vacancia y elección de sus miembros.
- Funciones de quien preside y de la Secretaría Técnica y formas de organización para el desarrollo de tareas.
- Periodicidad y mecanismos para convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.

- Reglamentación del quórum deliberatorio y decisorio y de la forma de tomar decisiones.
- Mecanismos para reestructurar el Consejo Municipal de Cultura. Se sugiere que el Consejo tenga un período de permanencia igual al de la administración municipal.
- Incompatibilidades e inhabilidades de los miembros del Consejo.

Se sugiere a este comité, y en general a cada uno de los miembros del Consejo, tener en cuenta para la redacción del reglamento interno las siguientes recomendaciones relacionadas con el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura:

- De acuerdo con los objetivos y funciones señalados, lo que se pone en juego en el Consejo son los intereses de la comunidad en general. La actitud grupista o sectaria impide contrastar puntos de vista y obtener acuerdos que hagan posible contar con el apoyo y el interés de todos.
- En cuanto grupo representativo de la comunidad municipal, el Consejo refleja la diversidad de intereses y maneras de ver la realidad que hay en ella. Como tal, tiene el imperativo de ser un testimonio vivo de una comunidad que está aprendiendo a personificar la tolerancia y el respeto por la diferencia, valores democráticos que pretende incentivar en el municipio. La clave es asumir las diferencias no como impedimentos sino como posibilidades de trabajo, sin caer en el error de creer que para que exista una comunidad tiene que haber igualdad y armonía total.
- En lo que concierne a la capacidad de voz y voto, se respetará la igualdad fundamental de los diferentes miembros del Consejo.
- En relación con las labores de la Secretaría Técnica, ésta garantizará el desarrollo de los temas de cada sesión y buscará consensos frente a los temas a tratar en la siguiente reunión.

Aprender a decidir en grupo¹⁸

Aprender a decidir en grupo implica aprender que los intereses individuales y de grupo existen, que dichos intereses forman parte constitutiva del ser humano y que son un factor dinamizador de la convivencia social si aprendemos a concertar.

La concertación es la condición de la decisión en grupo. La concertación la podemos definir como la selección de un interés compartido que, al ubicarlo tuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos. A ese interés que bemos seleccionado le ponemos diversos nombres: propósito, meta, estatuto, acta, convenio, capitulación, contrato..., y cuando es una concertación de toda una sociedad lo llamamos Constitución,

Una verdadera concertación supone además que aceptamos evitar o rechazar los intereses y los propósitos que van en contra o en detenioro de lo que se ha concertado.

Para que la concertación sea útil para la convivencia social, es decir, que genere obligación y sirva de orientación para el comportamiento, se requiere de la participación directa o indirecta de todos los que se van a comprometer. Cuando una concertación excluye a alguien (persona o grupo) éste no se siente obligado y buscará transgredir o atacar ta concertación.

El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma parti-cipativa a todo nivel: familiar, barrial, veredal, regional, nacional e internacional.

Toda organización social (escuela, barrio, empresa, partido, club, grupo, etc.) es tanto más fuerte cuanto pueda hacer concertaciones sobre intereses más elevados que obliguen, orienten y beneficien a la mayoría,

Aprendiendo a concertar en grupo se puede llegar a aprender el máximo nivel de concertación; concertar el interés general o bion común,

Por ser toda concertación un acto creado por el hombre, puede ser cambiada o modificada si los concertantes están de acuerdo con ese cambio. Por eso toda buena concertación establece las reglas para cambiar o modificar la concertación.

La elaboración del plan de trabajo del Consejo Municipal de Cultura

Con base en la misión y el reglamento interno, el Consejo Municipal de Cultura deberá determinar el camino a seguir para cumplir sus objetivos y desempeñar sus funciones teniendo en cuenta la responsabilidad social encomendada a cada uno de sus miembros.

Programa de Comunicación Social. Siete aprendizajes básicos para la educación en la convivencia social. Fundación Social, Santafé de Rogosá, 1992, p. 6.

Preguntas que pueden guiar la evaluación del trabajo del Consejo Municipal de Cultura

- ¡A través de cuáles mecanismos los miembros del Consejo que representan grupos y organizaciones consultan y retroalimentan a quienes representan?
- ¿Se adelanta un proceso de formación de los consejeros para el ejercicio de su misión?
- ¿Para la ejecución de sus tareas, los consejeros se distribuyen en comisiones de trabajo?
- ¿Cómo incide el Consejo Municipal de Cultura, a través de su representante, en el consejo de planeación municipal?
- ¿Cómo incide el consejo, a través de su representante regional, en el Consejo Departamental de Cultura?
- ¿El Consejo promueve y traza políticas para la formulación, cumplimiento y evaluación de los programas y proyectos culturales que se desarrollan en el municipio?
- ¿Qué papel cumple el Consejo en relación con la generación de fuentes de financiación?
- ¿El Consejo traza políticas sobre la creación, administración y ejecución de recursos de la Estampilla Procultura?
- Cuáles acciones desarrolla para vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura?
- ¿Lidera la formulación del Plan de Desarrollo Cultural Municipal?

El plan de trabajo del Consejo Municipal de Cultura es una herramienta orientadora que busca racionalizar y organizar el trabajo. De acuerdo con esto, en el plan de trabajo se debe:

- Identificar los objetivos.
- Determinar las metas que se pretenden alcanzar y sus respectivos responsables.
- Seleccionar las estrategias de gestión.
- · Especificar las acciones a desarrollar.
- · Establecer un cronograma.
- Fijar mecanismos de control y seguimiento.
- Identificar los recursos e infraestructura para llevarlo a cabo.

En el desarrollo e implementación del plan de trabajo, es conveniente no pasar por alto lo siguiente:

- La labor de los miembros del Consejo no se agota con el trabajo de cada sesión. Las sesiones son encuentros para socializar el trabajo adelantado, en los que se identifican las dificultades, los puntos en los cuales se requiere hacer ajustes, y los logros, vistos como experiencia ganada que es necesario compartir y sistematizar.
- La organización y distribución del trabajo en comités es de vital importancia para hacer posible el logro de las metas propuestas. El compromiso por sacar adelante las tareas identificadas no significa que todos tengan que hacer todo. El hecho de que los miembros del Consejo Municipal de Cultura se organicen en comités, busca hacer eficaz y eficiente su trabajo posibilitando que cada uno ejerza su responsabilidad de manera coordinada al hacerse cargo de tareas específicas. Esto exige aprender un estilo de trabajo en grupo en el cual se asuman las diferencias entre los consejeros y se vean éstas no como impedimentos, sino como posibilidades auténticas que enriguecen el trabajo.

El plan de trabajo que deberá atenerse a las condiciones específicas y las posibilidades concretas del municipio, es el que dirá cuáles son los frentes de labor. Estos, junto con las habilidades, afinidades personales y disponibilidad particular de cada uno de los consejeros, determinarán cuántos y cuáles serán los comités. Cuando se habló de las tareas del gestor cultural se hizo óniasis en la necesidad de indagar la realidad local, tal cual ella es, y en la imposibilidad de imponerle un esquema abstracto de gestión. En este contesto, el siguiente relato puede ofrecer elementos para pensar el plan de trabajo del Consejo Municipal de Cultura.

"El explorador había regresado junto a los suyos, que estaban ansisoso por saberio todo acerca del Amazonas. Pero, ¿cómo podía el expresar con palabras la sensación que había inundado su corazón cuando contempló aquellas flores de sobrecogedora belieza y escuchó los sonidos noctumos de la selva? ¿Cómo comunicar lo que sintió en su corazón cuando se dio cuenta del peligro de las fieras o cuando conducia su canoa por las inciertas aguas del rio?

Y les dijo: "Vayan y descubranto ustedes mismos. Nada puede sustituir al riesgo y a la experiencia personales". Pero, para orientarlos les hizo un mapa del Amazonas.

Ellos tomaron el mapa y lo colocaron en la alcaldia. E hicieron copias de el para cada uno. Y todo el que tenía una copia se consideraba un experto en el Amazonas, pues ¿no conocía acaso cada vuelta y cada recodo del río, y cuán ancho y profundo era, y dónde había rápidos y dónde se hallaban las cascadas?

El explorador se famentó toda su vida de haber hecho aquel mapa. Habria sido preferible no haberto hecho".

Anthony de Mello, El canto del pajato, Editorial Sal Terrae, 1992, p. 47.

La legislación necesaria para el trabajo cultural en el municipio

Un punto de partida del trabajo del Consejo Municipal de Cultura que se puede constituir al mismo tiempo en oportunidad de capacitación, es la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio. Al liderar este proceso, el Consejo Municipal de Cultura cumple su función de asesorar a la administración municipal, Para que pueda desarrollar este trabajo requiere emprender:

- Un estudio de las reglamentaciones sobre competencias y escenarios para lo cultural en el nivel municipal en los siguientes documentos:
 - Constitución Política de 1991.
 - Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997.
 - Ley General de Educación o Ley 115 de 1993.
 - Normas Orgánicas sobre Distribución de Competencias y Recursos o Ley 60 de 1993.
 - Ley de la Juventud o Ley 375 de 1997.
 - Ley del Libro o Ley 98 de 1993.
 - Ley 134 de 1994, acerca de los Mecanismos de Participación Ciudadana.
 - Ley 136 de 1994, sobre el Nuevo Régimen Municipal.
 - Ley 152, acerca de los Planes de Desarrollo.
 - Ley de Turismo o 300 de 1996.
 - Ley del Medio Ambiente o Ley 99 de 1993.
- Un análisis del componente cultural de los diferentes planes de desarrollo con el fin de ver puntos de encuentro y de establecer vínculos de coordinación y apoyo;
 - · Plan Nacional de Desarrollo.
 - Pian de Desarrollo del departamento.
 - Plan de Desarrollo Municipal.
- Un estudio de los planes de desarrollo cultural del nivel nacional y departamental
- Identificar cómo se desarrolla el componente cultural con el propósito de hacer sugerencias y establecer coordinaciones intersecto-riales en los siguientes planes;

- Plan educativo de la Junta Municipal de Educación (incluyendo los PEI).
- Plan del Consejo del Medio Ambiente.
- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

Para adelantar un proceso de formación en gestión cultural más amplio y organizado, la Dirección de Etnocultura y Fomento Regional del Ministerio de Cultura, a solicitud de los interesados y de acuerdo con las necesidades particulares, podría estar en capacidad de asesorar y apoyar una capacitación del Consejo Municipal de Cultura en aquellos temas que contribuyan al mejoramiento de su capacidad de gestión.

Fuentes de financiación para el sector cultural

Para la financiación de programas y proyectos culturales deben tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes posibilidades:

 Las transferencias de ingresos corrientes de la Nación: "el 5% de estos recursos debe dirigirse a programas y proyectos de cultura, recreación y deporte" (art. 22, numeral 4, Ley 60 de 1993). Por su parte, la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 (art. 25), reglamenta que el 2% del total de las transferen-

- cias se debe asignar a actividades culturales (no al pago de funcionamiento).
- Los recursos provenientes de la estampilla procultura: la Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997 faculta a los municipios para hacer su propia estampilla.
- Presentación de proyectos a los fondos mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes del departamento: estos posibilitan la cofinanciación de proyectos culturales.
- También pueden gestionarse recursos para la cultura a través de los siguientes mecanismos:
 - La cofinanciación de los costos de un proyecto, es decir, la participación compartida entre un proponente y una entidad cofinanciadora.
 - El crédito, para lo cual el municipio debe contar con capacidad de endeudamiento.
 - Recursos provenientes de regalías.
 - Recursos provenientes del fondo de la Cooperación Técnica Internacional, previa presentación de proyectos ante la Agencia de Cooperación Técnica Internacional (Edificio FONADE, Bogotá).

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo 0026 del 15 de julio de 1992, por el cual se crean los Consejos Municipales de Cultura.

Colcultura, Experiencias de formación en gestión cultural. Para un mundo posible, Santafé de Bogotá, s.í.

Colcultura, Sistema Nacional de Cultura. Conceptos Básicos, Santafé de Bogotá, 1992.

Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales al Servicio del Desarrollo, Estocolmo, 1998.

Decreto 1493 de 1998, por el cual se reglamenta la participación del Ministerio de Cultura en la creación de los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, así como para realizar aportes y celebrar convenios con los mismos.

Decreto 1589 de 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura.

Dirección de Fomento y Desarrollo Regional, Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, financiación de programas y proyectos culturales, Ministerio de Cultura, Santafé de Bogotá, 1997.

Dirección de Fomento y Desarrollo Regional, Módulo 1, Ley General de Cultura y Sistema Nacional de Cultura, Ministerio de Cultura, Santafé de Bogotá (en prensa).

Dirección de Fomento y Desarrollo Regional. Reglamento Operativo Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, Ministerio de Cultura, Santafé de Bogotá, 1997.

Ley General de Cultura o Ley 397 de 1997.

Programa de Comunicación Social, Siete aprendizajes básicos para la educación en la convivencia social, Fundación Social, Santafé de Bogotá, 1992.

Sistema Nacional de Cultura, Estrategias de Consolidación del SNCu, Ministerio de Cultura, Santafê de Bogotá, 1997.

ANEXO

MODELO DE DECRETO O ACUERDO POR EL CUAL SE RECONOCE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE

DE	CRETO No	DE	200	
"Po	r el cual se reco	noce el Consejo Mu	micipal de Cultura de	
El /	Alcalde del muni especial las que le	The state of the s	, en uso de sus a slos 70, 71 y 72 de la Constitución Nac	tribuciones legales y ional, la Ley General
		25	CONSIDERANDO	
A.	Que la Ley Ge artículo 60 cres	neral de la Cultura, a los Consejos Muni	Ley 397 del 7 de agosto de 1997, a cipales de Cultura.	través del Título 4º,
В.	Que los Conse políticas cultur municipal.	jos Municipales de (ales y como instanc	Cultura actuarán como instancias respo cias de coordinación de la actividad o	nsables de trazar las cultural en el ámbito
C.	Que es de inter municipio.	rés para la administra	ación municipal darle reconocimiento	a esta instancia en el
D.	Que por lo ante	eriormente expuesto.		
			DECRETA	
ART	ÍCULO PRIMERO). Reconocer al Con	sejo Municipal de Cultura de	
dise	ño e implementar	el Estado y la socied	o la instancia local de amplia participa lad civil, encargada de asesorar al gobi a planificación de procesos culturales, a	erno municipal en el
ART	ÍCULO SEGUND	O. Ordenar que tod	las las autoridades del municipio de presten decidid	lo concurso para el
ade	cuado cumplimie	nto de las funciones	de este Consejo.	para a
ART dep	ÍCULO TERCERO artamental (coloc). Copia del present ar nombre de la inst	e decreto se enviará a la institución cu itución).	ltural de mayor nivel
ART	ÍCULO CUARTO). El Consejo Muni objetivos:	icipal de Cultura de	
1	Contribuir al mej procesos de con- ntercultural.	oramiento de la cal vivencia social den	lidad de vida de las comunidades, an nocrática que impulsen su desarrollo	imando y apoyando y el entendimiento

- Liderar y asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas y el diseño, implementación y evaluación de la planificación del desarrollo municipal teniendo en cuenta la dimensión cultural.
- Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
- Vincular y articular el nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.

ARTÍCULO QUINTO. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de

- Participar en los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o
 ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural al desarrollo del municipio.
- Apoyar y asesorar al Alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos, cumpliendo una labor de veeduría.
- Participar en la elección del representante del Consejo Municipal al Consejo Departamental de Cultura.
- Actuar como instancia veedora de los recursos asignados a la cultura.
- Participar en la elección del representante al Consejo Territorial de Planeación.
- Establecer su propio reglamento.
- Elaborar su plan de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de

- El Alcalde o su representante permanente.
- El director de la institución cultural municipal.
- El director del núcleo educativo.
- · Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
- Representantes de las comunas y corregimientos, de acuerdo con la distribución administrativa del municipio.
- Un representante de la filial de Monumentos Nacionales.
- · Un representante de los Consejos Territoriales Indígenas.
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
- Un representante de los artesanos.
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
- Un representante de las ONG culturales.
- Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.

- Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
- Un representante de las asociaciones juveniles.
- Un representante de los personeros estudiantiles.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.*
 - * Que tengan presencia y sean representativos en el municipio.

PARÁGRAFO. Con excepción del Alcalde, ningún otro sector puede delegar su representación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Consejo deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y/o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. La elección de los representantes de la sociedad civil, elegidos democráticamente en asambleas convocadas ampliamente por la Secretaría Técnica, tendrá un período de tres (3) años.

ARTÍCULO NOVENO. Determinar que la Institución líder de la actividad, conforme con la dinámica municipal, actuará como Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

	COMO		
Dado en	a los	días del mes de	de 200_

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE	
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO	

REGLAMENTO INTERNO CAPÍTULO I NATURALEZA, SEDE, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º. NATUR	ALEZA. El Consejo Mu	micipal de Cultura de	es la instan-
cia local de amplia parti encargada de asesorar al	cipación, representación gobierno municipal en	n y concertación entre el E el diseño e implementación mensión cultural al desarrol	n de políticas y la planifi-

ARTÍCULO 2º. SEDE. El Consejo Municipal de Cultura de _______, tendrá su sede en la cabecera municipal, pero podrá reunirse en cualquier localidad del municipio.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS. El Consejo Municipal de Cultura de ______, tendrá los siguientes objetivos:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, animando y apoyando procesos de convivencia social democrática que impulsen su desarrollo y el entendimiento intercultural.
- Liderar y asesorar al gobierno local en la formulación y ejecución de las políticas, el diseño, implementación y evaluación de la planificación del desarrollo municipal, teniendo en cuenta la dimensión cultural.
- Articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio, estimulando y apoyando la organización y fortalecimiento del sector.
- Vincular y articular al nivel municipal con los actores y espacios de concertación de los niveles departamental, regional, nacional y los demás sistemas involucrados en la planificación y ejecución de procesos culturales.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de

- Participar con los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o
 ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión cultural al desarrollo del municipio.
- Apoyar y asesorar al Alcalde en el diseño de las políticas culturales del municipio teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- Liderar la formulación, asesorar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cultural del municipio, sus programas y proyectos, cumpliendo una labor de veeduría.
- Participar en la elección del representante del Consejo Municipal al Consejo Departamental de Cultura.
- Actuar como instancia veedora de los recursos asignados a la cultura.
- Participar en la elección del representante al Consejo Territorial de Planeación.

- · Establecer su propio reglamento interno.
- · Elaborar su plan de trabajo.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN, ELECCIONES Y VACANCIA

ARTÍCULO 5º. Serán miembros del Consejo Municipal de Cultura de

- · El Alcalde o su representante permanente
- El director de la institución cultural municipal.
- El director del núcleo educativo.
- Representantes de los artistas por áreas.
- Representantes de las comunas y corregimientos de conformidad con la distribución política del municipio.*
- Un representante de la filial de Monumentos Nacionales.*
- Un representante de los Consejos Territoriales Indígenas.*
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
- Un representante de los artesanos.*
- · Un representante de las ONG culturales.
- Un representante de organizaciones cívicas o comunitarias.
- Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
- Un representante del sector de la producción, bienes y servicios.
- Un representante de las asociaciones juveniles.*
- Un representante de los personeros estudiantiles.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- * Que tengan presencia y sean representativos en el municipio.

ARTÍCULO 6º. Con excepción del Alcalde, ningún otro sector puede delegar su representación.

ARTÍCULO 7º. Las representaciones serán de conformidad con las condiciones de cada municipio.

ARTÍCULO 8º. La elección de los representantes de la sociedad civil, elegidos democráticamente en asambleas convocadas ampliamente por la Secretaría Técnica, tendrá un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 9º. Cuando un representante completare tres (3) ausencias continuas, el Consejo procederá a su desvinculación.

ARTÍCULO 10. En caso de retiro voluntario o forzoso, la vacancia se suplirá mediante una convocatoria de la Secretaría Técnica al gremio o asociación respectivo para la elección del nuevo representante.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 11. El Consejo tendrá un presidente y un secretario técnico.

ARTÍCULO 12. PRESIDENTE. El Consejo Municipal de Cultura en pleno nombrará como presidente al miembro que considere más idóneo para ocupar tal cargo, el cual tendrá las siguientes funciones:

- · Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- Presidir las reuniones del Consejo Municipal de Cultura.
- Firmar los actos que se generen a partir de las decisiones y disposiciones del Consejo.

ARTÍCULO 13. En ausencia del presidente titular, los consejeros designarán un presidente ad-hoc.

ARTÍCULO 14. SECRETARÍA TÉCNICA. El Consejo Municipal de Cultura tendrá una secretaría técnica, ejercida por ______; con las siguientes funciones:

- Dinamizar el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y velar por el cumplimiento de sus funciones.
- Preparar el orden del d\u00eda para las sesiones y llevar las actas correspondientes.
- Cumplir y estimular la observancia de todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Municipal de Cultural.
- Citar oportunamente y velar por la puntual asistencia de los miembros del Consejo Municipal de Cultura a las sesiones señaladas.
- Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Cultura.
- Responder por la organización, conservación y manejo de los archivos del Consejo.
- · Responder por la organización, conservación y manejo del archivo del Consejo.
- Liderar la elaboración del diagnóstico cultural municipal, con base en la identificación y localización de los actores y las instancias que entran en juego en el municipio¹⁶.
- Hacer acopio de información valiosa para el desarrollo del Plan de Trabajo del Consejo: Planes de desarrollo local, departamental y Nacional y planes de desarrollo cultural departamental y Nacional.
- Generar mecanismos de información y comunicación entre los grupos, organizaciones e instancias locales y entre éstas y la Institución Cultural Departamental y el Fondo Mixto.
- Establecer relaciones con la Institución Cultural Departamental y el Fondo Mixto.
- Las demás que, de acuerdo con su condición de Secretaría Técnica, le sean asignadas.

¹⁶ En relación con esta función es importante tener en cuenta el apartado de la cartilla referente a las tareas del Sector Cultural. En particular, a la Secretaria técnica del consejo que complete conocer como se organiza la producción y circulación cultural del municipio.

ARTÍCULO 15. COMISIONES DE TRABAJO. El Consejo podrá integrar comisiones de trabajo para el desarrollo de tareas específicas por el tiempo que estime conveniente.

CAPÍTULO IV

REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y DECISIONES

- ARTÍCULO 16. REUNIONES ORDINARIAS. El Consejo deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y/ o cuando sea convocado por su presidente o por la mayoría de sus miembros.
- ARTÍCULO 17. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. El Consejo podrá reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el presidente y/o la mayoría de sus miembros, siempre y cuando se especifique la razón concreta de la reunión.
- ARTÍCULO 18. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las reuniones ordinarias deberán hacerse con una antelación no menor de ______ días y las reuniones extraordinarias con una antelación no menor de ______ días.
- ARTÍCULO 19. QUÓRUM. El quórum deliberatorio lo constituye la tercera parte de los miembros del Consejo y el quórum decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo.
- ARTÍCULO 20. DECISIONES. El Consejo adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión.

CAPÍTULO V LIBRO DE ACTAS

ARTICULO 21. El Consejo Municipal a través de la Secretaría Técnica, llevará un Libro de Actas en el cual se consignará de manera fidedigna lo acontecido en sus reuniones, éstas deberán contener las firmas del presidente y del secretario técnico.

CAPÍTULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 22. El presente reglamento sólo podrá ser reformado por el Consejo Municipal de Cultura, en una reunión citada para tal fin.



CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA





